



Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas completas y becas de matrícula para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarán en sus sedes durante el año 2020.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo promueve en su sede de Santander y Centros Docentes y de Investigación de Madrid, Cuenca, Galicia, Pirineos, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia diferentes actividades académicas (seminarios, talleres, jornadas, encuentros, cursos magistrales, etc.) abiertas a cualquier persona interesada en asistir a ellas.

No obstante, para facilitar y promover la participación en estas actividades del alumnado universitario que justifique un buen rendimiento académico, se convocan las becas completas y las becas de matrícula objeto de esta resolución, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (aprobados mediante Real Decreto 331/2002, de 5 de abril).

Por ello, atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Universidades y sus organismos públicos, se procede a establecer los criterios para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Así, son objeto de la presente convocatoria los requisitos que han de cumplir los solicitantes de las becas, los requisitos para la concesión y la presentación de solicitudes, aparte de otros aspectos del procedimiento, como los referidos a los órganos de instrucción, selección, resolución y notificación a los quienes las soliciten, así como los eventuales recursos que se formulen. La regulación del procedimiento de concesión de las becas que rige esta convocatoria incorpora todos los aspectos que la normativa anteriormente citada exige, en particular lo relativo al régimen de incumplimientos, responsabilidad y sancionador.

Por todo ello, oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su reunión de 5 de marzo de 2020, e informado favorablemente el 6 de mayo de 2020 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Ciencia e Innovación, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero. *Destinatarios y régimen general*

1. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas dirigidas a estudiantes y titulados universitarios para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarán en sus sedes durante el año 2020. La relación de actividades académicas para las que se convocan estas becas puede consultarse en el Anexo I de la presente convocatoria.
2. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará al concepto 28.101.323M.487 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2020. La cuantía total de estas ayudas asciende a ciento veinte mil euros (120.000€).

3. Para el total de las actividades académicas enumeradas en el Anexo I de esta resolución, se convoca un número máximo de becas hasta agotar la partida presupuestaria destinada al efecto.

Segundo. *Requisitos para solicitar las becas*

1. Podrán beneficiarse de las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

A). Nacionalidad: los solicitantes deberán ser nacionales españoles, nacionales de otro país miembro de la Unión Europea o extracomunitarios con residencia legal en España.

B). Titulación académica:

1) Tener matrícula formalizada en el curso académico 2019/2020 o 2020/2021 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado, Máster o Doctorado en una Universidad española, o del EEES o en cualquier otro estudio que equivalga a ellos, según la normativa vigente.

2) O bien haber finalizado cualquiera de los estudios oficiales enumerados con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

C). Nota media en la titulación: deberán acreditar una nota media en su expediente académico de Grado igual o superior a 6 sobre base 10 (el expediente que se tendrá en consideración es el referido en los números Séptimo y Décimo de esta convocatoria).

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a. Las personas empleadas de la UIMP y quienes mantengan o hayan mantenido con la UIMP durante 2019 y 2020 una relación laboral o contractual estable o temporal, sea cual sea su naturaleza.

b. Quienes tengan vínculo familiar en primero, segundo o tercer grado con miembros del Consejo de Gobierno o con los empleados de la UIMP que participen en el proceso de selección y adjudicación de las becas.

c. Quienes se hayan beneficiado de becas completas o de matrícula correspondientes a la convocatoria de la UIMP para 2019.

3. Incompatibilidades: además de las incompatibilidades generales establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable, no se podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año para los cursos que se incluyen en el catálogo de actividades académicas del Anexo I de la presente convocatoria. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

Tercero. *Modalidades y objeto de las ayudas.*

1. Las becas adoptarán las siguientes modalidades:

- Beca completa.
- Beca de matrícula.

2. La concesión de las becas no se realiza mediante abonos directos a los estudiantes, sino que consiste en la exención del abono de determinados precios por los servicios académicos, de alojamiento y de restauración prestados por la Universidad.

3. La concesión de las becas no exime de abonar el precio público correspondiente a los gastos de secretaría por la formalización de su expediente, en la cuantía de 20€.



Cuarto. *Beca completa*

1. La beca completa consiste en el pago del alojamiento y manutención en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo o en otras residencias concertadas y la matrícula gratuita al curso o seminario que se solicite. Dicha beca incluirá el alojamiento y cena del día anterior al comienzo de la actividad; el alojamiento, desayuno, comida y cena de los días completos en que se desarrolle el curso; y el desayuno y la comida del día en que finalice el curso. No forman parte de estas becas los gastos de desplazamiento.

En el supuesto de que el curso se inicie por la tarde a partir de las 15,30 h, el alojamiento estará disponible desde el mismo día de comienzo del curso, y, si el día de finalización se clausura con posterioridad a las 17,00 h., la salida será al día siguiente por la mañana.

2. Esta beca podrá ser disfrutada por cualquiera de los solicitantes a quienes se refiere el número Segundo de esta convocatoria.

3. Las becas completas únicamente se convocan para las actividades académicas que se celebren en la sede de Santander, quedando excluidas el resto de sedes de la UIMP.

Quinto. *Beca de matrícula*

1. La beca de matrícula comporta, exclusivamente, la exención del pago de la matrícula en el curso o seminario solicitado.

2. Esta beca podrá ser disfrutada por cualquiera de los solicitantes a quienes se refiere el número Segundo de esta convocatoria.

Las becas de matrícula únicamente se convocan para las actividades académicas que se celebren en las sedes de Santander, Madrid, Valencia, Galicia, Sevilla, Tenerife, Pirineos y Cuenca, quedando excluidas el resto de sedes de la UIMP.

Sexto. *Plazos de presentación de solicitudes*

Los plazos de presentación de las solicitudes de beca para las actividades académicas organizadas en los distintos Centros de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

Séptimo. *Presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes de becas se cursarán telemáticamente a través de la página web de la Universidad (www.uimp.es), mediante el formulario disponible a este efecto en dicho sitio web. En el Anexo III de esta convocatoria se acompaña el modelo de solicitud de beca.

Junto con el formulario de solicitud de beca, quien la solicite habrá de aportar y cargar en soporte electrónico la siguiente documentación.



- a) Certificación académica personal, con expresión de la nota media en base 10 obtenida en los estudios oficiales que esté cursando o haya cursado, en los términos que se especifican en el número Décimo de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del DNI, Pasaporte y, en caso de extracomunitarios, acreditación de la residencia legal en España.
- c) En el supuesto de que la persona solicitante se encuentre matriculada en el curso académico 2019/20 o 2020/21 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado, Máster o Doctor en una Universidad española, o en cualquier otro estudio que equivalga a ellos, según la normativa vigente, deberá aportar el resguardo de matrícula o documento acreditativo.
- d) Quienes hayan finalizado con anterioridad al curso académico 2019/2020 los citados estudios deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- e) Quienes hubieran obtenido algún premio de los indicados en el punto seis del número Décimo, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Durante el proceso telemático de solicitud se generará un resguardo que la persona solicitante deberá conservar en su poder para presentarlo posteriormente en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, junto con los originales de la documentación requerida en formato papel, en caso de que se le adjudique la beca .

2. Además de su presentación por medios telemáticos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá presentarse la solicitud de beca, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III, junto con los documentos a los que alude el párrafo anterior de este número, a través del Registro General de la Universidad o de cualquier otro Registro público o medio habilitado administrativamente. Si la presentación se realiza mediante correo postal el envío debe ser certificado.

Octavo. *Instrucción y tramitación del procedimiento (I). Recepción de la solicitud y subsanación de defectos.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría de Alumnos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
2. A la vista de las solicitudes presentadas, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En caso de advertirse que la documentación presentada es incompleta, se dará un plazo de subsanación de diez días hábiles a las personas interesadas. Si no subsanasen el defecto en dicho plazo, se procederá al archivo de su solicitud.
3. Una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en las solicitudes o en la documentación que las acompañe, el órgano instructor elevará –por cada actividad académica–

una relación nominal de las personas solicitantes ordenada de conformidad con los criterios de adjudicación que se contienen en el número Décimo de esta convocatoria. Dicha relación será remitida al órgano colegiado de evaluación y selección de becas.

Noveno. *Instrucción y tramitación del procedimiento (II). Órgano colegiado de evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. El procedimiento de evaluación de solicitudes se realizará en una única fase, a los efectos de lo previsto en el art. 60.1 del 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Resultará en una propuesta de resolución que, según dispone el artículo 6 de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005), hará mención al órgano competente, al medio de notificación o publicación, al contenido de la resolución estimatoria y desestimatoria y al régimen de recursos, en los términos que se contienen en el numeral undécimo de la presente Resolución.

2. Será competente para la evaluación de las solicitudes la Junta de selección de becas, que estará formada por: el/la Vicerrector/a de Difusión e Intercambio Científico de la Universidad, que la presidirá, o la persona en quien delegue; el/la Secretaría General de la Universidad o la persona en quien delegue; y el/la Jefe del Servicio de Secretaría de Alumnos de la Universidad o la persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a.

3. La Junta de selección será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y los criterios de selección y adjudicación previstos en el número Décimo de esta resolución. Dicho informe será remitido por la Junta de selección de becas al órgano instructor. Para la evaluación de las solicitudes de becas, se relacionarán en listados diferenciados las solicitudes recibidas de becas completas y becas de matrícula por cada seminario o actividad académica.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a las personas interesadas para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución del órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Junta de selección de becas, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas interesadas a través de la publicación en la página web de la Universidad.

Debido a que esta convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, el órgano instructor procederá a publicar por el mismo medio una relación de solicitantes que reúnan los requisitos, pero no alcancen un número de orden que les permita obtener la beca. Quedarán ordenados (dentro del listado correspondiente a cada seminario o actividad académica) de acuerdo a sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irá sustituyendo a las personas adjudicatarias de cada seminario o actividad académica que, por cualquier causa, no participen en el curso para el que han obtenido la beca. En ningún caso se procederá a realizar



sustituciones de la lista de espera si se producen renunciaciones en un plazo de tres días hábiles previos al inicio del curso.

A estos efectos y respecto de cada uno de los cursos y de las modalidades de becas (completas y de matrícula), se publicarán en la página web de la Universidad, cumpliendo de esta manera con la notificación prevenida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes relaciones de solicitantes:

- a) Solicitantes adjudicatarios de becas completas
- b) Solicitantes adjudicatarios de becas de matrícula
- c) Solicitantes en lista de espera para la adjudicación de becas completas
- d) Solicitantes en lista de espera para la adjudicación de becas de matrícula

6. En el plazo de diez días hábiles las personas interesadas que hayan sido propuestas como adjudicatarias de una beca completa o de matrícula en la propuesta de resolución definitiva, deberán comunicar su aceptación. En el mismo plazo, y en todo caso con anterioridad al comienzo de la actividad académica para la que hayan obtenido la beca, quienes resulten propuestos deberán presentar los resguardos de solicitud junto con la documentación oficial o fotocopia compulsada requerida en las sedes y centros docentes de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo o en cualquiera otra de las dependencias a las que se refiere el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo estipulado por la convocatoria de ayudas para cada sede y centros docentes, cuyas direcciones figuran en el Anexo II de esta resolución.

Décimo. *Criterios de selección y adjudicación de las becas.*

1. Los expedientes de las personas solicitantes se ordenarán según la puntuación obtenida de 0 a 10.
2. El criterio para la ordenación de solicitantes y adjudicación de las becas completas y de matrícula vendrá determinado por la nota media del expediente académico en los términos que se detallan en los apartados siguientes.
3. A estos efectos, quienes soliciten beca deberán acompañar su certificación académica, en la que conste la nota media de su expediente sobre base 10. La nota media que se tendrá en cuenta por el órgano instructor para baremar las solicitudes será la correspondiente a cada uno de los niveles de estudios de Grado, Máster y Doctorado. A efectos de baremación, la nota final será la media numérica de la nota media del Grado, más la obtenida en el Máster, si lo hay, más la obtenida en el grado de Doctor, si lo hay.
4. Si la persona solicitante hubiese accedido por vez primera a los estudios universitarios en el curso académico 2019/20, y antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes no estuviese aún en condiciones de aportar un certificado académico con la nota media de su expediente universitario para la baremación de su solicitud, se atenderá a la nota de admisión a la Universidad, es decir, dicha nota, en escala de 0 a 10, vendrá determinada por la nota media

de bachillerato (60%) y la calificación de la fase general de la prueba de acceso (40 %) según se indica en el RD-ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013. A estos efectos, y en lugar de la certificación académica de los estudios universitarios a la que se refiere el número Séptimo de esta convocatoria, la persona solicitante habrá de aportar el documento oficial en el que conste su nota de admisión a la Universidad y el documento que acredite su matrícula en estudios de Grado en cualquier Universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior en el curso académico 2019/20 o 2020/21.

5. En los casos a los que se refiere el apartado 1.B.1 del número Segundo de esta convocatoria, a la puntuación que resulte de la nota media de su expediente académico se añadirá medio punto (0.5) por el órgano instructor, sin que en ningún caso la puntuación final pueda exceder de 10 puntos.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, sumarán 0,5 puntos aquellos estudiantes que acrediten haber obtenido premio extraordinario en cualquier Facultad universitaria española o el Premio Nacional Fin de Carrera.

7. A igualdad de puntuaciones, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud en registro, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.

Undécimo. *Resolución: órgano competente, medio de notificación o publicación, contenido de la resolución estimatoria y desestimatoria y régimen de recursos.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva a la que alude el número Noveno de esta convocatoria, el/la Rector/a de la Universidad dictará resolución que ponga fin al procedimiento.

2. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.

3. Las resoluciones de concesión o denegación definitivas que dicte el/ la Rector/a se adoptarán en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes de los diferentes cursos en cada sede, y se comunicarán dentro de dicho plazo a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El listado de personas solicitantes seleccionadas, con indicación del tipo de ayuda, curso y sede que corresponda, se publicará en la página web de la UIMP. Los solicitantes que no figuren en dicha lista podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos del derecho a recurso.

4. Conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional. El recurso de reposición podrá interponerse ante el/la Rector/a de la UIMP en el plazo de un mes desde la publicación o notificación. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado competente, siendo el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación



de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios*

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas solicitadas deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario que detalla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas están también obligados a asistir a los cursos para los que se les ha concedido la beca, siendo necesario para que se les expida el correspondiente certificado acreditativo que justifique como mínimo el seguimiento del 80% de las sesiones programadas. También deberán respetar las instalaciones de la Universidad o aquellas donde se celebren los cursos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de reintegro de la beca.

Madrid, 6 de agosto de 2020
Firmado electrónicamente por la Rectora
María Luz Morán Calvo-Sotelo

ANEXO I

SANTANDER

64SB Avances y retos de la contratación pública

64PN España, la UE y América Latina en la Agenda 2030: Nuevas formas de asociación

GALICIA

I Foro de Economía prospectiva de Galicia

La ciudad de las TIC: una propuesta para A Coruña y su futuro

Optimización metodológica en la enseñanza de la danza clásica

CORMORÁN CINEMA: Cine independiente en tiempos del meme

¿Hay que bajar los Drones? La realidad de la seguridad y la inseguridad de los drones en España

64RV Los derechos de la infancia en España en la era de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

64SG Del templo al laboratorio: diálogo multidisciplinar entre ciencia y religión

CUENCA

Periodistas militantes: la construcción de la cultura democrática a través del ejercicio del periodismo

Cuenca destino turístico inteligente

XVIII Curso de Análisis Musical

XXI Seminario de Nutrición: ¿Impacto de la nutrición y alimentación en la mejora de la Salud?

64RY Diplomacia Científica e Innovación

MADRID

64QD VI Foro de Ingeniería y obra pública

64QW Universidad, Ciencia, Innovación y Empresa

64SS Hacia un enfoque integral del etiquetado nutricional de alimentos

64TK Literatura y locura: cinco maneras de nombrar la ausencia

64TO Inclusión, ciudadanía y medición del impacto social en grandes desarrollos urbanos

PIRINEOS

64QC XIV Encuentro Policía Científica. No existe el crimen perfecto

SEVILLA

64QR XIV Seminario de la OEPM. Aspectos claves de la reforma de la Ley de Marcas y su impacto en el derecho marcario

64QI España mirando a África. Riesgos, oportunidades e intereses estratégicos

64S7 La aportación científica de la Expedición de Magallanes-Elcano: el cambio climático 500 años después



TENERIFE

Immunología Básica

Actualización en el diagnóstico y tratamiento del COVID-19
--

VALENCIA

64T9 Economías y finanzas transformadoras: sostenibilidad y bien común
--

64TA Fuentes y métodos para el estudio de la desigualdad económica en las sociedades preindustriales: Castilla y Corona de Aragón (siglos XIV-XVI) La península ibérica(1300-1600)
--

64TE Geografía y comunicación: cambio climático, inundaciones y gestión de riesgos
--

64TF Democracias frágiles: polarización, populismo y desinformación en un contexto mediático híbrido
--

64TG XII Jornadas Internacionales sobre Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA)

Memoria, cultura y violencia. Pensamiento y representación cultural de la perpetración de la violencia política

ANEXO II

PLAZOS DE SOLICITUD DE BECA EN LOS DISTINTOS CENTROS DE LA UIMP Y DIRECCIONES DE ENTREGA DE LA SOLICITUD

Plazos de solicitud:

- Hasta el día 28 de agosto para los cursos que se celebren del 16 al 30 de septiembre de 2020
- Hasta el día 7 de septiembre para los cursos que se celebren en octubre de 2020
- Hasta el día 30 de septiembre para los cursos que se celebren en noviembre y diciembre de 2020

CURSOS EN SANTANDER

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
Campus de Las Llamas
Avenida de los Castros, nº 42
39005 - SANTANDER
Tel.: 94 22 98 700. Fax: 94 22 80 816

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
Isaac Peral, nº 23
28040 - MADRID
Tel.: 91 592 06 31 / 33. Fax: 91 592 06 40

CURSOS EN VALENCIA

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
Palau de Pineda
Plaça del Carme, nº 4
46003 – VALENCIA

Tel.: 963 108 020/ 019

CURSOS EN SEVILLA

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
Patio de Banderas, nº 1
41004 – SEVILLA

Tel.: 95 422 87 31 / 95 421 23 96
Fax: 95 421 64 33

CURSOS EN TENERIFE

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
Avda. 25 de julio nº 9 bajo
38004 – S/C TENERIFE

Tel.: 922 23 11 33

**CURSOS EN CUENCA**

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
C/ Palafox, nº 1
16001 – CUENCA

Tel.: 969 22 13 27 / 969 22 09 25
Fax: 969 22 07 39

CURSOS EN GALICIA

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
C/ San Francisco, s/nº
15001 – A CORUÑA

Tel.: 981 14 08 3
Fax: 981 14 08 25

CURSOS EN MADRID

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
C/ Isaac Peral, 23
28040 - MADRID

Tel.: 91 592 06 31 / 33
Fax: 91 592 06 40

CURSOS EN PIRINEOS

Secretaría de Estudiantes de la UIMP
Escuela Politécnica Superior
Ctra. de Cuarte, s/n
22071 HUESCA

Tel.: 974 239301 / ext. 3052

De conformidad con la Resolución de 6 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarán en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el año 2020, el abajo firmante SOLICITA le sea concedida una beca para el curso que a continuación se indica, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

1. DATOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO PARA EL QUE SOLICITA LA BECA

Título:			
Código Curso:	Fechas de celebración:	___ / ___ - ___ / ___ de 2020	Sede:

2. TIPO DE BECA QUE SOLICITA

<input type="checkbox"/> BECA COMPLETA (Disponible sólo para la sede de Santander)	<input type="checkbox"/> BECA DE MATRÍCULA
--	--

3. DATOS PERSONALES

1er. Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	
Tipo de documento de identidad:		Nº documento (NIF/NIE/Pasaporte)	Sexo:
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
Nacionalidad:	Indique País:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
<input type="checkbox"/> Española	<input type="checkbox"/> Extranjera		___ / ___ / ___
Domicilio (Calle, Avda., Paseo ...)		Número	Piso, puerta, letra ...
Código Postal:	Localidad:	Provincia (Sólo direcciones en España):	País:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	

4. DATOS ACADÉMICOS

• ESTUDIOS DE LICENCIATURA O DE GRADO

Titulación / Estudios realizados o en curso	Año académico de inicio:
Universidad o Centro equivalente	
¿Está matriculado en el año académico actual?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. (Indique el curso actual que está realizando):
Si ha finalizado, indique año de finalización	Indique Nota Media (en base 10):

• ESTUDIOS DE POSTGRADO (Máster Oficial)

Titulación / Estudios Máster Oficial:	Año académico de inicio:
Universidad o Centro equivalente	
¿Está matriculado en el año académico actual?:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Indique Nota Media (en base 10):

• ESTUDIOS DE DOCTORADO

Titulación / Estudios de Doctorado:	Año académico de inicio:
Universidad o Centro equivalente	
¿Está matriculado en el año académico actual?:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Indique Nota Media (en base 10):

5. OTROS DATOS

▶ Nota Final (*):

(* La nota final será la media de la suma de las notas medias de los niveles de estudios referidos en el apartado 4 (datos académicos) que haya cursado el alumno.

▶ ¿Ha obtenido Premio Extraordinario en alguna Facultad Universitaria española?: SI NO

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del alumno)

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE:	Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Secretaría de Alumnos
FINALIDAD:	Gestionar su solicitud de beca de acuerdo con la normativa aplicable
LEGITIMACIÓN:	El cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS:	El Ministerio con competencia en educación, el Ministerio de Universidades, el Consejo de Universidades, administración tributaria y entidades financieras.
DERECHOS:	Acceso, rectificación, oposición y supresión de los datos, así como otros derechos. derechos@uimp.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	www.uimp.es/transparencia/registro-actividades-tratamiento-uimp.html